



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 208-2022-MDY-GM**

Puerto Callao, 26 de julio del 2022.

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 05307 -2022, adjunto el Informe Legal N°257-2022-MDY-GAJ, de fecha, 25 de julio del 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actos que contiene y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables<sup>1</sup>.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), en su Artículo 3° establece los **requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral **2) Objeto o contenido**: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (...);

Que, en el artículo 8° de la Directiva N° 015-2021-MDY-GPRyR-SGPyR, señala el Registro e inicio del Procedimiento de Reconstrucción, indicando y detallando el procedimiento a seguir para reconstruir el expediente administrativo;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia N° 093-2022-MDY-GM, de fecha 21 de abril del presente año 2022, emitido por la Gerencia Municipal, en el Artículo Segundo, se dispuso **el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo**, Trámite Externo N° 08976-2019, que tiene que ver con la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDY, de fecha 21 de enero del año 2020, y en su Artículo Quinto, **se designó a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, como responsable o encargado para la elaboración del informe final que servirá de sustento para resolver la reconstrucción materia de procedimiento**, de allí, el Informe N° 155-2022-MDY-GACT, de fecha 20 de julio del presente año 2022, indicando en los antecedentes del presente informe legal;

<sup>1</sup> Expediente N° 010-2001-AI/TC



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, señala que, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos; esto conlleva o es concordante con el numeral 164.4 del artículo 164° del mismo cuerpo legal, que establece “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil”;



Que, como se indicó, mediante la Directiva N° 015-2021-MDY-GPPyR-SGPyR, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha establece el procedimiento de reconstrucción de expedientes; Por lo tanto, en aplicación de la Directiva, se cuenta con el Informe N° 155-2022-MDY-GACT, de fecha 20 de julio del presente año 2022, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, revisando la misma, se menciona que a través de las áreas competentes se logró recopilar el expediente administrativo del Trámite Externo N° 08976-2019, relacionado con la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDY, de fecha 21 de enero del año 2020, haciendo un total de 120 folios;

Que, se puede advertir, que la documentación recopilada de las diferentes áreas competentes y emitida a través del Informe N° 155-2022-MDY-GACT de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se considerada como parte del procedimiento en la reconstrucción del expediente administrativo, como así lo menciona la Directiva N° 015-2021-MDY-GPPyR-SGPyR – Directiva que Establece el Procedimiento de Reconstrucción de Expedientes Administrativos en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, señalada en el Artículo 8° numeral 8.3 segundo párrafo;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR RECONSTRUIDO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, referido al Trámite Externo N° 08976-2019, relacionado con la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDY, de fecha 21 de enero del año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, Y NOTIFÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ABC JANA FRANCIS HUAYLLAWA VILLACREZ  
Gerente Municipal